GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR, A FAVOR DE LOS PROGENITORES/AS O ADOPTANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID

Lea detenidamente las siguientes instrucciones.

Esta ayuda está dirigida a los progenitores/as o adoptantes empadronados en el municipio de Madrid que hayan tenido o adoptado uno o más hijos entre el **1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027**.

Requisitos generales:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Nacimiento o adopción de menor que se produzca entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027.
- Estar empadronado en el **municipio de Madrid** en los últimos **cinco años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción**.

¿Qué plazo hay para presentar la ayuda? 2
¿Cómo y dónde presentar la información y documentación requerida? 2
¿Cómo cumplimentar la solicitud? 3
- 1. Persona interesada. Indicación de forma de actuación 3
- 2. Formulario de solicitud. Otros datos del progenitor solicitante. 4
- 2. Formulario de solicitud. Datos del menor por el que se solicita la ayuda. 4
- 2. Formulario de solicitud. Consulta de datos o documentos. Derecho de oposición. 6
- 2. Formulario de solicitud. Datos bancarios. 7
- 2. Formulario de solicitud. Declaraciones responsables. 7
- 3. Documentación. Documentación a aportar (si procede). Otra documentación. 8
- 4. Resumen y envío. 8
Preguntas sobre la convocatoria 9

¿Qué plazo hay para presentar la ayuda?

Dos meses a partir del día siguiente al nacimiento o adopción del menor.
Si la fecha del nacimiento o adopción está comprendida entre el 1 de septiembre de 2026 y el 25 de octubre de 2026, el plazo es de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, es decir, el plazo es desde el 27 de octubre al 28 de diciembre de 2026, incluidos.

¿Cómo y dónde presentar la información y documentación requerida?

1º **Electrónicamente**, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento https://sede.madrid.es. En este caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

En el trámite de subvenciones por nacimiento o adopción de menor a favor de progenitores o adoptantes empadronados en el municipio de Madrid.

2º Presencialmente, en las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Las solicitudes presentadas por otros medios no serán tenidas en cuenta.

¿Cómo cumplimentar la solicitud?

- **1. Persona interesada. Indicación de forma de actuación**
  - Persona interesada: si actúa como madre, padre o adoptante del menor, será persona interesada.

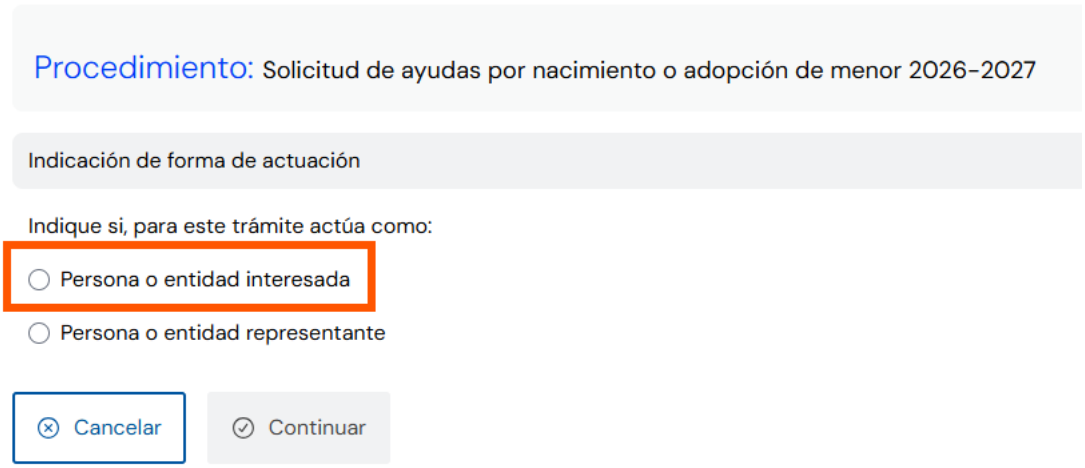

  - Persona o entidad representante: en el caso de que actúe como representante legal de la persona física (progenitor/adoptante), es necesario que acompañe la solicitud de cualquier documentación válida en Derecho que deje constancia fidedigna de la existencia de la representación, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LPAC. No es válida una autorización privada.

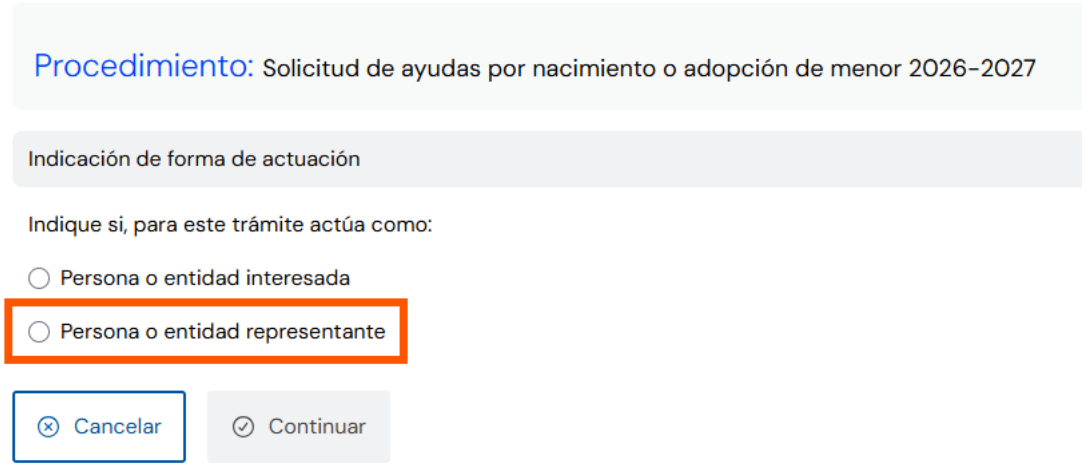

Atención: solo se deberá presentar una solicitud por cada nacimiento o adopción de un menor. **Se ruega que solo se presente una solicitud por cada menor.**

- **2. Formulario de solicitud. Otros datos del progenitor solicitante.**

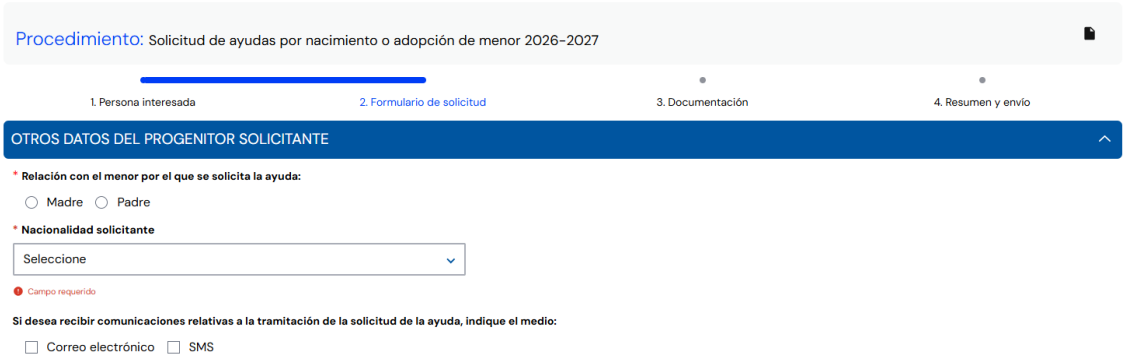

Se deberá cumplimentar la relación con el menor: Madre o Padre.

Se deberá cumplimentar la nacionalidad.

Atención: En el caso de que desee recibir comunicaciones relativas a la tramitación de la convocatoria puede indicar si quiere recibirlas por correo electrónico y/o SMS.

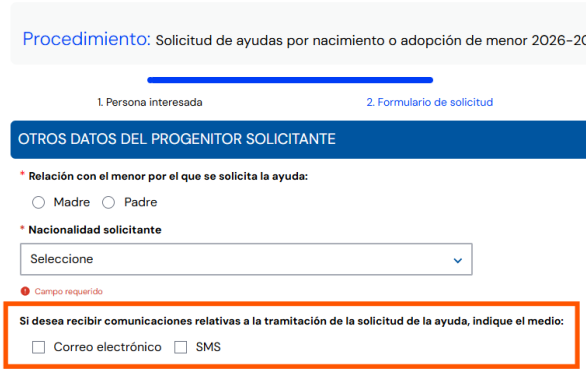

Se advierte de que, con independencia de las comunicaciones informativas que pudieran remitirse, la convocatoria establece expresamente que tanto las resoluciones como los requerimientos de subsanación se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, siendo estas publicaciones las que producen los efectos administrativos correspondientes.

- **2. Formulario de solicitud. Datos del menor por el que se solicita la ayuda.**
  - Tipo de filiación: Nacimiento.

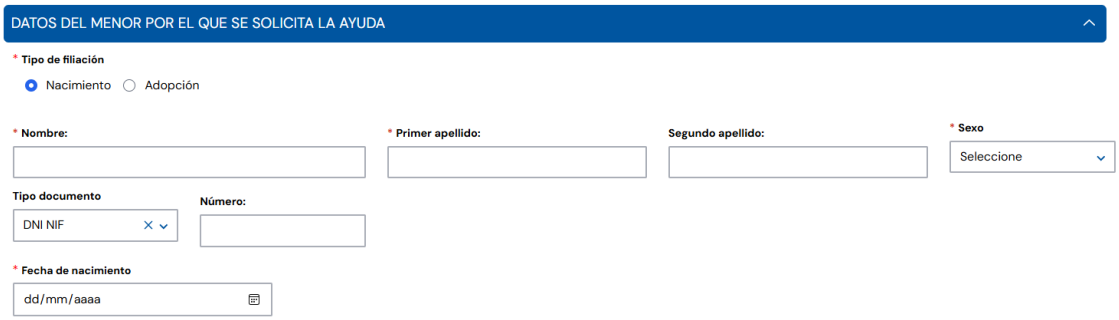

Se deberán cumplimentar los datos de nacimiento del menor por el que se solicita la ayuda. Se ruega comprobar detenidamente que los datos de nombre y apellido/s, y fecha de nacimiento son correctos.

- Tipo de filiación: Adopción.

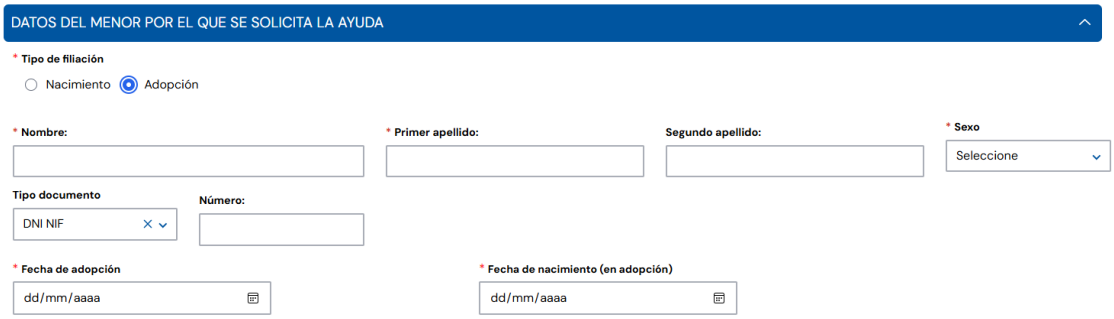

Se deberán cumplimentar los datos de nacimiento y adopción del menor por el que se solicita la ayuda. Se ruega comprobar detenidamente que los datos de nombre y apellido/s, y fecha de adopción y nacimiento son correctos.

- **N.º orden de nacimiento o adopción del menor por el que se solicita la ayuda.**

Deberá seleccionarse "Primero", "Segundo" o "Tercero o superior" en función del número de orden del hijo/a del solicitante:

- Primero: si es el primer hijo/a del solicitante.
- Segundo: si es el segundo hijo/a del solicitante.
- Tercero o superior: si es el tercer, cuarto, quinto… hijo/a del solicitante.

Atención: Deberá tenerse en cuenta el n.º de orden dentro de los hijos/as del solicitante, no de la unidad familiar.

En caso de partos o adopciones múltiples, deberá presentarse una solicitud por cada menor y en cada solicitud deberá reflejarse un orden correlativo.

Ejemplo: Para cumplimentar el n.º de orden en un parto múltiple sin hijos anteriores, se presenta una solicitud por menor:

- Menor nº1: Orden "Primero"
- Menor nº2: Orden "Segundo"

- **Datos de otros hijos anteriores del solicitante**

En caso de que el número de orden sea "Primero", no hay que cumplimentar ningún dato en este apartado.

Será necesario acreditar el número de orden "Segundo" o "Tercero o superior":

- Si es orden "Segundo", deberá acreditarse el primer hijo y cumplimentar el nombre y apellido/s así como la fecha de nacimiento.
- Si es orden "Tercero o superior", deberán acreditarse dos hijos y cumplimentar sus nombres y apellidos, así como sus fechas de nacimiento.

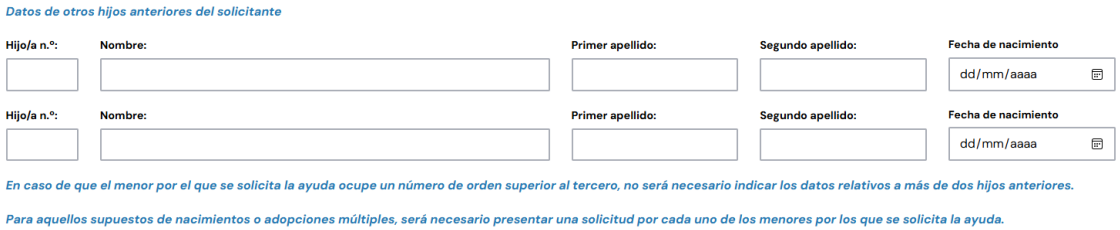

- **2. Formulario de solicitud. Consulta de datos o documentos. Derecho de oposición.**

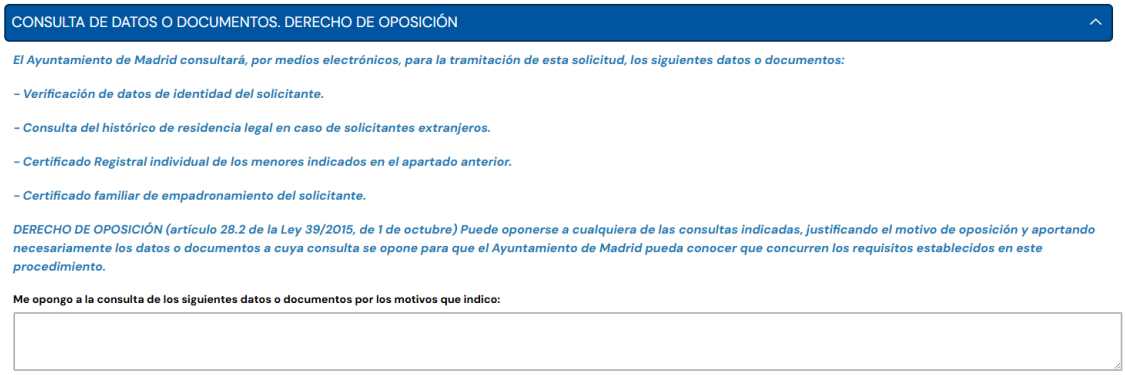

El Ayuntamiento de Madrid consultará los datos relativos a:

- La identidad del solicitante.
- En el caso de solicitantes extranjeros, la residencia legal.
- El certificado registral individual del menor por el que se solicita la ayuda y, en su caso, de los menores cuyos datos deben acreditarse al haberse solicitado un n.º orden "Segundo" o "Tercero o superior".
- Certificado familiar de empadronamiento del solicitante.

Si permite la consulta de los datos indicados, no tiene que especificar nada en el cuadro de texto.

En el caso de querer oponerse a la consulta de los datos, debe especificar expresamente en el cuadro de texto el/los dato/s o documento/s a los que se opone y su motivo.

Si se opone a la consulta, deberá aportar la documentación correspondiente al final de la tramitación.

- **2. Formulario de solicitud. Datos bancarios.**

Deberá cumplimentarse el titular de la cuenta bancaria (nombre y apellidos) y el IBAN al que, en caso de resultar beneficiario, debe ingresarse el pago de la ayuda.

- **2. Formulario de solicitud. Declaraciones responsables.**

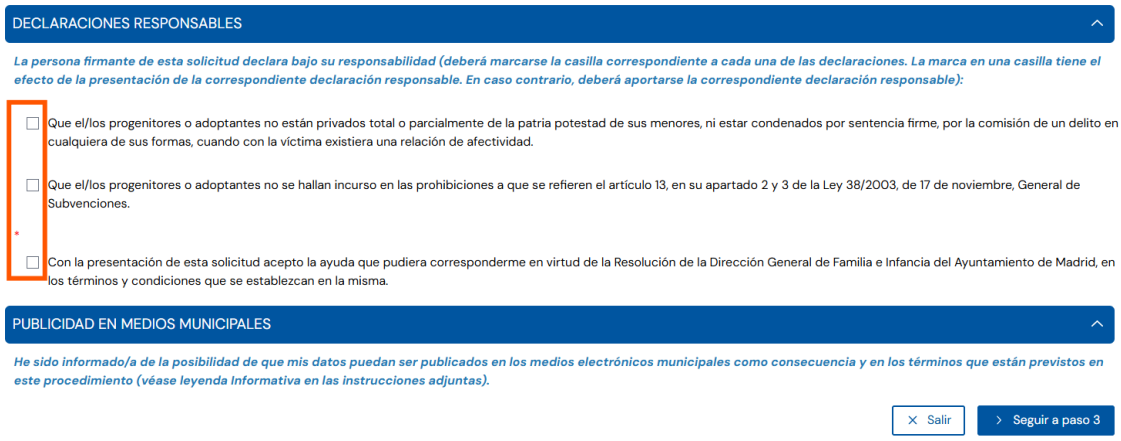

De conformidad con las bases de la convocatoria, el solicitante debe declarar bajo su responsabilidad:

- Que el/los progenitor/es o adoptante/s no están privados total o parcialmente de la patria potestad de sus menores, ni están condenados por sentencia firme, por la comisión de un delito en cualquiera de sus formas, cuando con la víctima existiera una relación de afectividad.
- Que el/los progenitores o adoptante/s no se halla/n incurso/s en las prohibiciones a que se refieren el artículo 13, en su apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede declararse que la persona solicitante cumple con ambos requisitos, bien marcando las casillas de cada declaración, o bien, en caso de no marcarlas, aportar documento con la declaración responsable.

Atención: en caso de que no cumpla con estos requisitos, no podrá obtener la ayuda.

En todo caso, debe marcar la casilla correspondiente a la aceptación de la ayuda que pudiera corresponderle en virtud de la Resolución de la Dirección General de Familia e Infancia del Ayuntamiento de Madrid, en los términos y condiciones que se establezcan en la misma.

- **3. Documentación. Documentación a aportar (si procede). Otra documentación.**

Deberá aportar documentación complementaria en el caso de que se haya opuesto a la consulta de datos o documentos.

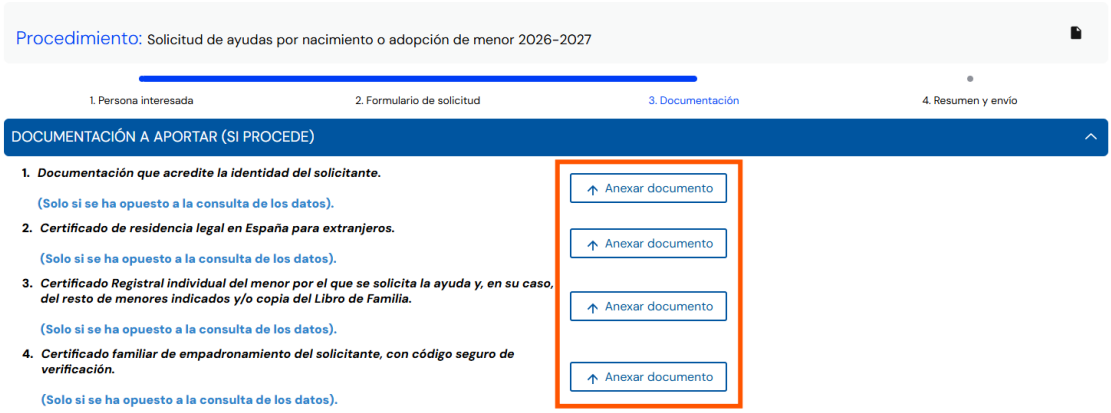

Podrá aportar la documentación que estime conveniente en el siguiente apartado:

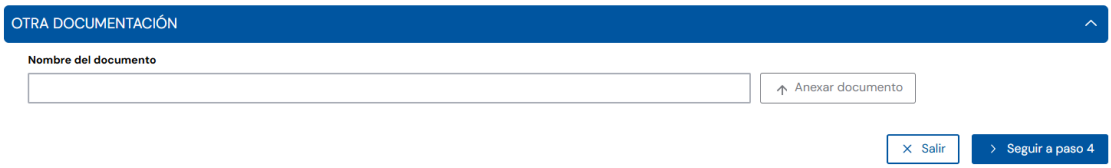

Atención: En las solicitudes por adopción, deberá aportar la documentación acreditativa de la resolución judicial de la adopción.

- **4. Resumen y envío.**

Rogamos revise sus datos antes de enviar la solicitud.

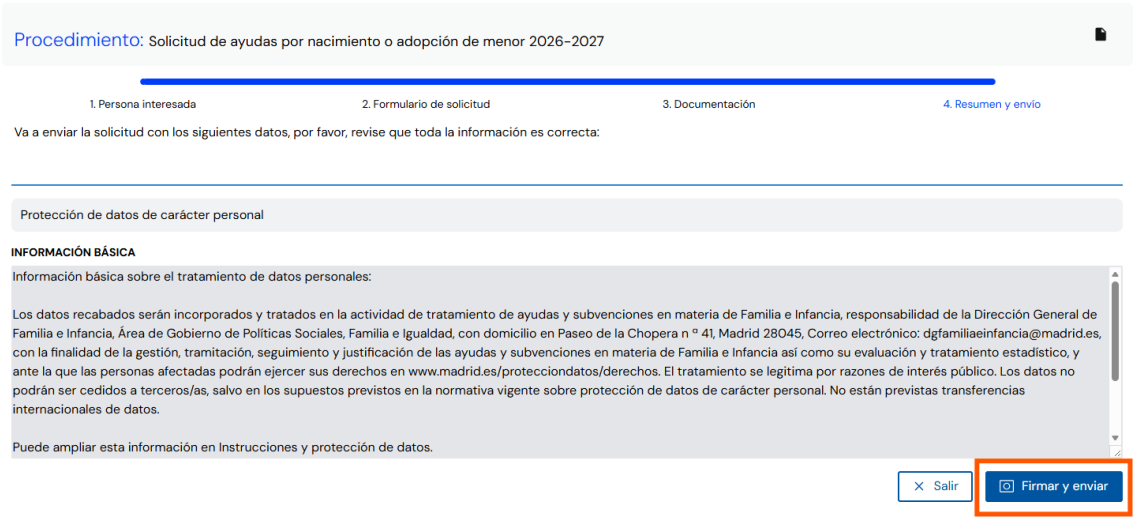

1. **He presentado la solicitud a la convocatoria 2025-2026 y el menor ha nacido o ha sido adoptado a partir del 1 de septiembre de 2026.**

La solicitud presentada a la anterior convocatoria está en tramitación, pero no se admitirá debido a que está fuera del plazo de la convocatoria.

Debe presentar una nueva solicitud a la convocatoria 2026-2027.

2. **He presentado una solicitud y el otro progenitor o adoptante también ha presentado otra.**

Si ambos progenitores o adoptantes han solicitado la ayuda por el mismo menor, de conformidad con el artículo 5.5 de las bases de la convocatoria, *"solo se podrá presentar una solicitud por cada nacimiento o adopción de un menor"*.

Se establece en el artículo 5.6 de las bases de la convocatoria, que "*en el caso de que para un mismo hijo/a se presente más de una solicitud, se atenderá únicamente la del progenitor con quien figure empadronado el hijo/a para quien se solicita la ayuda en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que ambos progenitores se encuentren empadronados con el menor, se requerirá a los progenitores el desistimiento de una de ellas, en los términos y efectos recogidos en el artículo 9, teniendo por desistidas ambas solicitudes en caso de no subsanar esta circunstancia*".

Por tanto, se debe desistir de una de las solicitudes, o bien se requerirá a ambos progenitores para que uno de ellos desista de su solicitud.

3. **Acabo de presentar la solicitud, ¿cuándo voy a saber si me conceden la ayuda?**

Para todas aquellas solicitudes presentadas desde el 27 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2026, la resolución deberá dictarse en el primer cuatrimestre de 2027. Es decir, debido al volumen de solicitudes presentadas y a la tramitación de las mismas, el plazo para resolver finalizará en el primer cuatrimestre de 2027 (hasta abril de 2027).